



SEMADET/DJ/DGPyGU/DJ/39/2015

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** A TRAVÉS DE SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ**, ASISTIDO POR LOS C. SECRETARIOS, **MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA **BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA** SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD MARISTA DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"LA UMG"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

**1.1** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

**1.2** Según lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones XVIII, XIX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y el artículo 2, 4 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, el Poder Ejecutivo se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente, contando con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Instrumento.

**1.3** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado, como Titular de la Administración Pública del Estado, se encuentra facultado legalmente para suscribirse el presente Convenio.

**1.4** De conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2º, 3º, 4º fracciones IV y XIV, 5º fracciones I, II y XII, 8, 13, 14 y 21 fracciones IV, V y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado se auxilia por su Secretaría General de Gobierno y por las demás Secretarías que resulten competentes en el ámbito, de sus atribuciones, para el estudio, planeación y despacho de los negocios en los diversos ramos de la Administración Pública Estatal; siendo indispensable entonces, el auxilio de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la celebración del presente Convenio, en virtud de los alcances de los compromisos asumidos entre **"LAS PARTES"**.

**1.5** La Secretaría General de Gobierno, tiene entre sus atribuciones conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales, municipales, partidos y agrupaciones políticas, y organizaciones de la sociedad



civil, así como las facultades de promover, incentivar y encauzar la participación ciudadana y la intervención de organismos de la sociedad civil, de conformidad con los artículos 13, fracciones I y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I. 6.** En ese sentido, la Secretaría en comento está representada en este acto por su titular, Maestro Roberto López Lara, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo señalado por los artículos 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción I y 13 fracciones I, II, XVI y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.7** De conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I, II y IV, 8, 11 fracciones VI y XII, 12 fracción IX, 13, 14 y 21 fracciones VI, VII, IX, XII, XV, XVI, XX, XXVII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1º, 2 fracción V, 4º, 5º fracción V, 6º fracciones II, X, XIV y XIX, 7º, 9º fracciones VII y VIII, 11, 12, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 41 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compete a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dentro del ámbito de su competencia, auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos en los que tenga injerencia; participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado; promover, apoyar y vigilar la prevención, control y disminución de la contaminación ambiental de atmósfera, suelo y agua; promover, apoyar y gestionar con la Federación y los Municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para los particulares que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado; promover, apoyar y supervisar la realización de procesos voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales; promover, apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos en acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente; establecer sistemas de verificación ambiental; en coordinación con los municipios, e instituciones de investigación y educación superior, aplicar los procedimientos administrativos, así como imponer las medidas de seguridad, correctivas y sanciones que procedan para salvaguardar el respeto y cumplimiento de la normativa ambiental; aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de residuos industriales y para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales; fomentar la realización de auditorías ambientales y supervisar su ejecución; con el apoyo de los gobiernos municipales, celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental, entre otras facultades relacionadas.

Para el ejercicio de lo anterior, la Secretaría en comento está representada en este acto por su titular la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, quien se encuentra debidamente facultada para la suscripción del presente instrumento en los términos de los artículos 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



**I.8** Para los efectos legales del presente Instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## **II. DECLARA "LA UMG":**

**II.1.** Que es una Institución legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través del Acta Constitutiva número 21,880 de fecha 22 de abril de 1963, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 28 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 05 de junio de 1963, vista en el folio número 115 del Libro segundo de la Quinta Sección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

**II.2.** Que en Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el 20 de abril de 2009, se determinó cambiar su denominación social a "Educación Superior Marista, A.C." conocida como "Universidad Marista de Guadalajara", lo que consta en la Escritura Pública N° 63,503 de fecha 22 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público N° 64 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco bajo el documento N° 56, folios del 516 al 543 del Libro N° 528 de la sección de personas Jurídicas.

**II.3.** Que comparece su Rector el Dr. Roberto Carrillo López, mexicano, mayor de edad, hábil para obligar y obligarse, actuando también como Representante Legal de La Universidad Marista de Guadalajara, personalidad que acredita según en escritura pública 11216 de fecha 21 de octubre 2013 pasada ante la fe del Licenciado José Martín Hernández Nuño, notario público número 131 del municipio de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato.

**II.4.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. Marcelino Champagnat No. 2981 Col. Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, México. C. P. 45050.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1** Que de conformidad con sus declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. .

**III.2** Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

**III.3** . Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración académica, científica y cultural, a las que se deberán sujetarse **"LAS PARTES"**, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación dentro de las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y brinden un beneficio académico, científico y cultural a **"LAS PARTES"**;
- c) Prácticas Profesionales y Servicio Social;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** **"LAS PARTES"** se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen a partir de la celebración del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de "Convenios Específicos de Colaboración", una vez signados por sus respectivos representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los Convenios Específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto destinado para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio Marco.

**SEXTA.** **"LAS PARTES"** convienen en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** **"LAS PARTES"** convienen desarrollar en lo particular los Convenios Específicos necesarios para la ejecución de los contenidos en el presente Convenio Marco, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación.

Una vez elaborado el documento correspondiente a un programa o proyecto específico, será sometido a las autoridades respectivas para elevarlo a la categoría de "Convenio Específico de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales o del personal responsable para llevar a cabo la actividad que se describa, los mismos se considerarán anexos del presente instrumento.

**OCTAVA.** **"LAS PARTES"** acuerdan acordar en forma conjunta o separadamente, con otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e



internacional, los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA.** **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse a los patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación las corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por **"LAS PARTES"**, mismo que tendrá una vigencia al 05 de diciembre de 2018.

Si existieran acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 18 días del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.



POR "LA UNIVERSIDAD MARISTA DE  
GUADALAJARA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
JALISCO"

Dr. Roberto Carrillo López  
Rector De La Universidad

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz  
Gobernador Constitucional Del Estado  
De Jalisco

Mtro. Adolfo Ruiz Aceves  
Jefatura de Extensión y Vinculación  
Universitaria

Mtro. Roberto López Lara  
Secretario General de Gobierno

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida  
Secretario de Planeación, Administración  
y Finanzas

Biól. María Magdalena Ruiz Mejía  
Secretario de Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD MARISTA DE GADALAJARA, OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, A LAS QUE SE DEBERÁN SUJETARSE "LAS PARTES", PARA EL ENRIQUECIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN. FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.